

REF: ADJUDICA POSTULACIÓN QUE INDICA PARA EL CONCURSO PARA LA EJECUCION DEL "MODELO DE INTERVENCIÓN PARA USUARIOS(AS) EN SITUACIÓN DE CALLE- AÑO 2023", EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 4° LETRA B) DE LA LEY 20.595, PARA LA REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, DE LA LEY 21.516 DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO AÑO 2023".

RESOLUCION EXENTA N° 835 / 2023

ARICA, 29 NOV 2023

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley 20.530, que crea el Ministerio de Desarrollo Social y Familia y modifica cuerpos legales que indica; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.379 que crea el Sistema Intersectorial de Protección Social e Institucionaliza el Subsistema de Protección Integral a la Infancia "Chile Crece Contigo"; en la Ley N° 20.595, que crea el Ingreso Ético Familiar que establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea el subsidio al empleo de la Mujer; en Decreto Supremo N°34 de 2012, que aprueba Reglamento de la Ley 20.595 sobre Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades"; en el Decreto Supremo N°29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, aprueba Reglamento del artículo 4° de la ley 20.595, sobre Otros Usuarios del Subsistema de Protección y Promoción Social "Seguridades y Oportunidades", ambos de la Subsecretaría de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta SSS N°0789, de 2023, de la Subsecretaría de Servicios Sociales, que Aprueba Orientaciones de Implementación y Ejecución Metodológicas de Intervención y Procedimientos de Gestión General, del Modelo Intervención para usuarios(as) en Situación de Calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b), del artículo 4°, de la ley N°20.595 y deja sin efecto la resolución que indica; en la Resolución Exenta N° 01038, de 2023, de la Subsecretaria de Servicios Sociales que aprueba bases administrativas y técnicas tipo de los concursos regionales para la ejecución que indica; en Resolución Exenta N° 207, de 2023, de la Subsecretaria de Servicios Sociales; en la Resolución Exenta N° 817, de 2023, que designa comisión evaluadora; en la Resolución Exenta N° 824, de 2023, que Declara Admisible las postulaciones; en la Resolución Exenta N°1436, de 2013 del Ministerio de Desarrollo Social, que delega facultades que indica en los (as) Secretarios (as) Regionales Ministeriales de Desarrollo Social y su modificación; en la Ley N° 21.516 de Presupuestos del Sector Público para el año 2023; en el Oficio Circular N° 20 de fecha 11 de agosto de 2023, del Ministerio de Hacienda, que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital; en Decreto Supremo N°6, de 2023; en la Resolución N°7, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón y Resolución N°14 de 2022, que Determina los montos en Unidades Tributarias Mensuales, a partir de las cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República, y;

CONSIDERANDO:

1. Que, a partir de la publicación de la Ley N°20.595, que crea el ingreso Ético Familiar establece bonos y transferencias condicionadas para las familias de pobreza extrema y crea subsidio al empleo de la Mujer, crea el Subsistema de Seguridades y Oportunidades, cuyo objetivo principal es "brindar seguridades y oportunidades a las personas y familias que participen de el de modo de promover el acceso a mejores condiciones de vida".
2. Que, el artículo 4° de la Ley N°20.595 ya citada, serial a que se considerara "Otros Usuarios del Subsistema", entre otros, a las personas en situación de calle, pudiendo acceder a todas las acciones y prestaciones del subsistema, de acuerdo con lo establecido en dicha norma. De esta forma, las personas en situación de calle pueden ser usuarios del Programa Eje que contempla un diagnóstico, elaboración de un plan de intervención, seguimiento de la participación y evaluación del mismo. Así como de los Programa de Acompañamiento Psicosocial y al Programa de Acompañamiento Sociolaboral contemplado en los artículos 7° y 8° respectivamente, de la Ley N°20.595, los cuales serán implementados por personas naturales o jurídicas.
3. Que, mediante Decreto Supremo N° 29, de 2013, del Ministerio de Desarrollo Social, Subsecretaria de Servicios Sociales, se aprueba el Reglamento del artículo 4° de la Ley N° 20.595, el cual precisa los casos y formas en que las personas a que se refiere el artículo 4° podrán ingresar al Subsistema "Seguridades y Oportunidades", estableciendo el mecanismo de selección de dichos usuarios, y la forma, elementos y duración que tendrán los respectivos Programas.
4. Que, este contexto, mediante la Resolución Exenta SSS N° 0789, de fecha 28 de julio de 2023, se aprobaron las Orientaciones de Implementación y Ejecución, Metodologías de intervención y procedimientos de gestión general del modelo de intervención para usuarios(as) en situación de calle del Subsistema Seguridades y Oportunidades, de la letra b}, del artículo 4°, de la ley N° 20.595 y deja sin efecto resolución que indica.
5. Que, el referido programa tiene por objetivo entregar apoyo a las personas mayores de 18 años para que superen la situación de calle a través del despliegue de alternativas de seguridad y protección, el desarrollo de capacidades y el aumento de recursos psicosociales y socio laborales. Además, buscará contribuir a la generación de condiciones que permitan a sus usuarios (as) acceder en forma preferente, al conjunto de prestaciones sociales pertinentes a sus necesidades, e integrarse a la red comunitaria de promoción y protección.
6. Que, a través de Resolución Exenta N° 0207, de fecha 30 octubre 2023, se aprobaron las Bases Administrativas y Técnicas del Concurso para la Ejecución del Modelo de Intervención para usuarios(as) en Situación de Calle – Año 2023” en el marco de lo establecido en el Artículo 4°Letra B de la Ley N°20.595, para la Región de Arica y Parinacota.
7. Que, el artículo 23 de la Ley N°21.516 de presupuesto de ingresos y gastos para el sector público ya mencionada, indica en su inciso primero, que el concurso será obligatorio para la asignación de recursos correspondientes a transferencias corrientes a instituciones privadas, salvo que la ley expresamente seria lo contrario, reforzando lo dispuesto en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases Generales de la Administración del Estado, que establece en su artículo 9° el

principio de concursabilidad que debe informar los procedimientos de contratación que realice la Administración. Asimismo, el Oficio Circular N°20 de fecha 11 de agosto del Ministerio de Hacienda que reitera y complementa instrucciones respecto de convenios celebrados para transferencias corrientes y de capital, menciona la obligación de realizar procesos concursales, conforme a las disposiciones ya citadas previamente.

8. Que, asimismo, el artículo 23° recién mencionado, establece además que las transferencias corrientes a instituciones privadas deberán cumplir con determinados requisitos, señalando, entre otros, que las transferencias deben realizarse mediante un convenio suscrito por las partes, indicando las menciones que debe contener. Los convenios no podrán considerar transferencias de todo o parte de lo convenido en un plazo distinto del que resulte relacionar dichas transferencias con el avance efectivo de la ejecución de las iniciativas durante el año presupuestario, salvo autorización de la Dirección de Presupuestos, igual autorización será necesaria para establecer compromisos que excedan el ejercicio presupuestario.
9. Que, en el marco de lo exigido en la disposición descrita en el considerando anterior, la Subsecretaría de Servicios Sociales, cuenta con la correspondiente autorización de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, informada a través del Oficio Ordinario N°0603, de fecha 20 de febrero de 2023, de la subdirectora de Presupuesto.
10. Que, en Resolución Exenta N° 817, de fecha 21 de noviembre de 2023, designa comisión evaluadora para el Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle – 2023”, de la secretaria regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Arica y Parinacota.
11. Que, en la Resolución Exenta N°824, de fecha 23 de noviembre de 2023, se declara admisible las postulaciones para el Concurso para la Ejecución del “Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle – 2023” de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social y Familia, de la Región de Arica y Parinacota.
12. Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 10 adjudicación de las bases administrativas y técnicas del concurso en cuestión, corresponde a esta Secretaría Regional Ministerial dictar el Acto Administrativo que adjudique la ejecución del respectivo dispositivo a entidad postulante siempre que haya obtenido una calificación igual o superior a 5 (cinco) puntos.
13. Que, visto los antecedentes que me confiere la Ley.

RESUELVO:

1° ADJUDIQUENSE el Concurso para la Ejecución del “**Modelo de Intervención para Usuarios(as) en Situación de Calle - Año 2023**”, para la Región de Arica y Parinacota, a la Ilustre Municipalidad de Arica, RUT: 69.010.100-9, de acuerdo con el siguiente detalle:

N° Territorio	Territorio	Cobertura Asignada por Territorio	Monto
1	Arica	60	\$148.522.500
2	Arica	30	\$ 78.135.750

2° La presente Resolución empezará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitada.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ADJÚNTESE A LOS ANTECEDENTES CORRESPONDIENTES,



**MARIA ISABEL CID FIGUEROA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL
DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines consiguientes,



**LEONEL VALENCIA ZUÑIGA
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
SEREMI DE DESARROLLO SOCIAL Y FAMILIA
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**